



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Contribuciones, adeudos, CETRAM, Zaragoza, cambio de modalidad, gratuidad.

Solicitud

Solicitó diversos requerimientos relacionados a las contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación del Cetram Zaragoza durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Respuesta

Le informó el concepto y la cantidad mensual por cada año, la referencia bancaria, cuenta, y que no localizó registro de adeudo, además, que integra una carpeta mensual de todos los pagos de todos los CETRAM sin tener el grado de desagregación de cada uno, poniendo a disposición para su consulta directa las carpetas integradas en cajas, remitiendo dos archivos comprimidos de diversos archivos escaneados en formato .pdf referente a pagos de distintos CETRAM, entre los cuales no se advierte ninguno para el CETRAM Zaragoza.

Inconformidad de la Respuesta

Que la información está incompleta y no tomaron en consideración las 60 fojas gratuitas pues o no enviaron nada o son ilegibles, pertenecen a otro CETRAM o son de un año distinto al solicitado.

Estudio del Caso

Los requerimientos 1, 2 y 3, se consideran actos consentidos tácitamente, sin embargo, entregó información incompleta y no fundó ni motivó el cambio de modalidad ni ofreció todas las modalidades de entrega; careciendo de exhaustividad.

Determinación tomada por el Pleno

MODIFICAR la respuesta.

Efectos de la Resolución

Deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos digitales y entregue lo relacionado al requerimiento 4 de las solicitudes y ofrecer todas las modalidades de entrega que permita la información. En caso de requerir acceso a la información por algún medio que genere costo deberá hacérselo saber al particular, para que, de ser así, el particular esté en posibilidad de determinar la modalidad de su elección y en ese último caso, la información se entregará previo pago de la información, desglosando el número de fojas y el monto que deberá cubrir, tomando en consideración la gratuidad de las 60 fojas por cada solicitud.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y acumulados INFOCDMX/RR.IP.0388/2023, INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e INFOCDMX/RR.IP.0434/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta del Organismo Regulador de Transporte en su calidad de Sujeto Obligado, a las solicitudes de información con folio **092077822003451**, **092077822003509**, **092077822003462** y **092077822003537**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	19
CONSIDERANDOS	21
PRIMERO. Competencia.	21
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	21
TERCERO. Agravios y pruebas.	26
CUARTO. Estudio de fondo.	28
RESUELVE	38

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
----------------	---

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitudes:	Solicitudes de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Organismo Regulador de Transporte
Unidad:	Unidad de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitudes.

1.1 Inicio. Se presentaron cuatro *solicitudes*:

1.1.1 El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822003451** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

“Quisiera saber qué contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación del Cetrám Zaragoza durante el año 2018, especifiquen el concepto y la cantidad mensual. De todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, requiero especifiquen los números de referencia bancaria con los que se realizan todos esos pagos. Solicito especifiquen si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo. Favor de agregar la documentación digitalizada que de sustento a su respuesta. (Sic)

1.1.2 El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822003509** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Quisiera saber qué contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación del Cetrám Zaragoza durante el año 2020, especifiquen el concepto y la cantidad mensual. De todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, requiero especifiquen los números de referencia bancaria con los que se realizan todos esos pagos. Solicito especifiquen si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo. Favor de agregar la documentación digitalizada que de sustento a su respuesta. (Sic)

1.1.3 El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822003462** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Quisiera saber qué contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación del Cetrám Zaragoza durante el año 2019, especifiquen el concepto y la cantidad mensual. De todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, requiero especifiquen los números de referencia bancaria con los que se realizan todos esos pagos. Solicito especifiquen si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo. Favor de agregar la documentación digitalizada que de sustento a su respuesta. (Sic)

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

1.1.4 El veintidós de noviembre de dos mil veintidós, quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822003537** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Quisiera saber qué contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación del Cetram Zaragoza durante el año 2021, especifiquen el concepto y la cantidad mensual. De todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, requiero especifiquen los números de referencia bancaria con los que se realizan todos esos pagos. Solicito especifiquen si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo. Favor de agregar la documentación digitalizada que de sustento a su respuesta. (Sic)

1.2 Respuesta. El *Sujeto Obligado* notificó en respuesta a las *solicitudes* lo siguiente:

1.2.1 El veintiséis de diciembre, previa ampliación de ocho de diciembre, ambos de dos mil veintidós, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, el oficio No. **ORT/DG/DEAJ/4305/2022** de veintiuno de diciembre, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el cual le informa:

“... Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 18, 21, 24, 200, 208 y 2011 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Al reseco, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

“Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México**; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.”

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/JUDF/1468/2022, firmado por la Jefa de Unidad Departamental de Finanzas, informo lo siguiente:

“Al respecto, cabe aclarar que del CETRAM Zaragoza, se pagan aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, como a continuación se detalla:

CETRAM: ZARAGOZA

CONCEPTO: Aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, conforme al artículo 306 del Código Fiscal de la CDMX.
Ejercicio 2018. (Desglosado de manera mensual)

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
221.595,00	300.026,20	302.712,20	301.369,20	296.803,00	296.803,00	302.712,20	297.608,80	344.076,60	336.824,40	292.505,40	290.893,80

En cuanto a... los números de referencia bancaria... se cuenta con la siguiente información:

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Banco	Concepto	Cuenta
Banamex	Cetram	4077

En relación a... si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo..., se informa lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa no se encontró registro alguno de adeudo por el aprovechamiento del uso de bienes muebles e inmuebles en el CETRAM Zaragoza en el ejercicio 2018.

Respecto a... agregar documentación digitalizada que de sustento a su respuesta..., cabe aclarar que la información relativa a los pagos por el uso, aprovechamiento y/o explotación del CETRAM Zaragoza, se integra en una carpeta que se genera mensualmente en la que se agregan todos los pagos realizados en el mes de los diversos CETRAM, por lo que se tiene la información separada por cada uno de los CETRAM.

*En ese sentido el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que quienes soliciten información pública tienen derecho a que la información les sea proporcionada en el estado en que se encuentre, por lo que toda vez que la información no se encuentra digitalizada, ni desagregada por cada CETRAM como usted lo solicita, sino obra glosada de manera física en diversas carpetas en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos de todos los CETRAM, con fundamento en el artículo 213 de la Ley antes citada se pone a disposición del solicitante **66** carpetas, integradas en 11 cajas y que ascienden a un total de **47,822 fojas**, proporcionando de manera gratuita las primeras sesenta hojas conforme al artículo 223 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.*

*Respecto a las **47,762** fojas restantes, toda vez que dicha información no se encuentra digitalizada y por el volumen de la misma realizarlo implicaría un análisis, estudio y procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos. A efecto de no violentar su derecho a la información pública de conformidad con el artículo 207 y 213 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se pone a su disposición la información para consulta directa en el Organismo Regulador de Transporte específicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas ubicada en Avenida del Taller número 17, colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, en un horario de 10:00 a 18:00*

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

horas, durante el periodo del 26 de diciembre de 2022 al 06 de enero 2023, de viendo presentarse, con el C. Rafael de Jesús Tolentino Urzúa, Líder Coordinador de Proyectos de Control y Registro de Ingresos; no omito señalar que toda vez que la información se encuentra de manera física, el día de la consulta directa podrá solicitar copia simple o certificada de la misma la cual se le entregará previo pago de los derechos correspondientes de conformidad con el artículo 223 de la citada Ley.

Para la anterior hago de su conocimiento los costos de reproducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracción I y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2021, son los siguientes:

Copia simple: De documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.73

Copia certificada: De tamaño carta u oficio, por cada página \$2.80

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.**

*Ahora bien, se hace de su conocimiento el **Criterio 8**, emitido por el Pleno del Órgano Garante, mismo que se señala a continuación:*

8. OBTENER INFORMACIÓN DISPERSA EN DOCUMENTOS DIVERSOS PARA ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE CONSIDERA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 4, fracción III, 11 y 26 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el derecho de acceso a la información es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos. En este sentido, se considera un bien del dominio público, por lo que los entes tienen la obligación de brindar a cualquier persona, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades: reservada y confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información solicitada se encuentre dispersa dentro de un gran conjunto de expedientes, no resulta procedente ordenar su búsqueda y localización, pues ello implicaría un procesamiento de información que los entes públicos no se encuentran obligados a atender, acorde a lo previsto por el artículo 11, párrafo tercero, de la ley de la materia, a menos que los entes, estuvieran obligados a concentrar dicha información en algún documento en particular, por lo que el ente público satisface la solicitud con la puesta a disposición de los documentos donde se encuentra la información, para que una vez que en poder del solicitante éste sea quien obtenga de ellos los datos de su interés....

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

*Asimismo, conforme el **Criterio 03/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, esta Unidad Administrativa no se encuentra obligada a generar documentos Ad Hoc, para atender una solicitud de acceso a información pública, tal y como se señala a continuación: [transcribe criterio]*

En este sentido resulta aplicable el contenido de lo dispuesto por el artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Transparencia... mismo que establece lo siguiente: [transcribe artículo]

Lo anterior, en relación con lo estipulado con el artículo 207 de la Ley en mención, el cual se transcribe para mejor proveer: [transcribe artículo]

De los artículos antes citados se desprende que la obligación de proporcionar la información por parte de este sujeto obligado, se circunscribe a entregarla en el estado e el que se encuentre en sus archivos, es decir de manera física ya que la entrega de la misma no comprende el procesamiento de la información, ni presentarla digitalizada conforme al interés particular del solicitante, por lo que toda vez que entregar la información en los términos solicitados implicaría análisis, estudio o procesamiento de documentos cuyo volumen de entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, conforme a lo previsto en el artículo 207 de la Ley de la materia y en total respeto a su derecho de acceso a la información se pone a disposición del solicitante la información requerida en consulta directa.

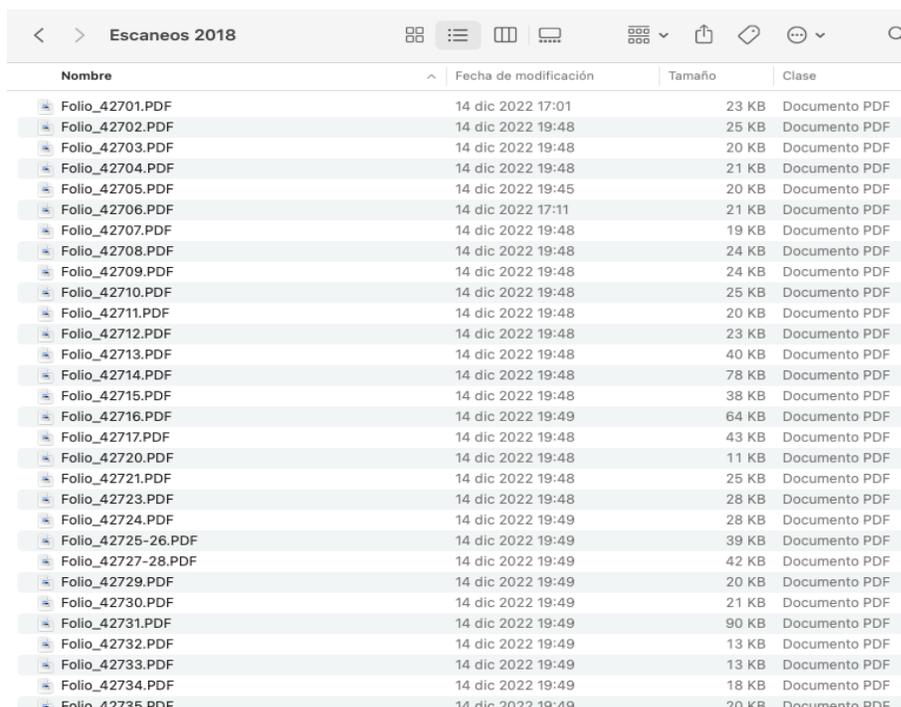
*Toda vez que la información solicitada **no se encuentra desagregada por cada CETRAM, no es posible proporcionarle la documentación como la solicita**, ya que obra glosada de manera física en 66 carpetas, integradas en 11 cajas y que ascienden a un total de 47,822 fojas, en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos por **todos los CETRAM**, por lo que la información solicitada se pone a su disposición de **forma conjunta**.*

Derivado de lo anterior, sed hace de su conocimiento que toda vez que la documentación solicitada únicamente obra de manera impresa y no se encuentra en formato digital o versión electrónica, a lo que se agrega que para proporcionarla conllevaría a que se realice un análisis, estudio y procesamiento de los documentos que integran el expediente, situación que sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado al cumplir con la presente solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos al no contar con el equipo suficiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 207, 213 y 219 de la ley de la materia y SEPTUAGÉSIMO de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y con la finalidad de dar atención a su

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

solicitud de información, se pone a consulta directa la información desagregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, motivo por el cual se le invita a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte ubicada en: Avenida del Taller número 17, esquina Navjoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15990, del periodo comprendido del 26 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023, con la Responsable de la Unidad de Transparencia la Licenciada Miriam Ernestina Arce Arzate en un horario de 10:00 a 15:00 horas. En virtud de ello se le sugiere realizar una cita en el teléfono 55766754, ext. 104, para asistir a la consulta directa y la elaboración de la versión pública de la información que hace referencia su solicitud...” (Sic)

A dicho oficio adjuntó un archivo en formato .ZIP, que contenía diversos archivos escaneados en formato .pdf referente a pagos de distintos CETRAM, entre los cuales no se advierte ninguno para el CETRAM Zaragoza:



Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase
Folio_42701.PDF	14 dic 2022 17:01	23 KB	Documento PDF
Folio_42702.PDF	14 dic 2022 19:48	25 KB	Documento PDF
Folio_42703.PDF	14 dic 2022 19:48	20 KB	Documento PDF
Folio_42704.PDF	14 dic 2022 19:48	21 KB	Documento PDF
Folio_42705.PDF	14 dic 2022 19:45	20 KB	Documento PDF
Folio_42706.PDF	14 dic 2022 17:11	21 KB	Documento PDF
Folio_42707.PDF	14 dic 2022 19:48	19 KB	Documento PDF
Folio_42708.PDF	14 dic 2022 19:48	24 KB	Documento PDF
Folio_42709.PDF	14 dic 2022 19:48	24 KB	Documento PDF
Folio_42710.PDF	14 dic 2022 19:48	25 KB	Documento PDF
Folio_42711.PDF	14 dic 2022 19:48	20 KB	Documento PDF
Folio_42712.PDF	14 dic 2022 19:48	23 KB	Documento PDF
Folio_42713.PDF	14 dic 2022 19:48	40 KB	Documento PDF
Folio_42714.PDF	14 dic 2022 19:48	78 KB	Documento PDF
Folio_42715.PDF	14 dic 2022 19:48	38 KB	Documento PDF
Folio_42716.PDF	14 dic 2022 19:49	64 KB	Documento PDF
Folio_42717.PDF	14 dic 2022 19:48	43 KB	Documento PDF
Folio_42720.PDF	14 dic 2022 19:48	11 KB	Documento PDF
Folio_42721.PDF	14 dic 2022 19:48	25 KB	Documento PDF
Folio_42723.PDF	14 dic 2022 19:48	28 KB	Documento PDF
Folio_42724.PDF	14 dic 2022 19:49	28 KB	Documento PDF
Folio_42725-26.PDF	14 dic 2022 19:49	39 KB	Documento PDF
Folio_42727-28.PDF	14 dic 2022 19:49	42 KB	Documento PDF
Folio_42729.PDF	14 dic 2022 19:49	20 KB	Documento PDF
Folio_42730.PDF	14 dic 2022 19:49	21 KB	Documento PDF
Folio_42731.PDF	14 dic 2022 19:49	90 KB	Documento PDF
Folio_42732.PDF	14 dic 2022 19:49	13 KB	Documento PDF
Folio_42733.PDF	14 dic 2022 19:49	13 KB	Documento PDF
Folio_42734.PDF	14 dic 2022 19:49	18 KB	Documento PDF
Folio_42735.PDF	14 dic 2022 19:49	20 KB	Documento PDF

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Folio_42735.PDF	14 dic 2022 19:49	20 KB	Documento PDF
Folio_42736.PDF	14 dic 2022 19:49	46 KB	Documento PDF
Folio_42737.PDF	14 dic 2022 19:49	27 KB	Documento PDF
Folio_42738.PDF	14 dic 2022 19:49	14 KB	Documento PDF
Folio_42739.PDF	14 dic 2022 19:49	57 KB	Documento PDF
Folio_42740.PDF	14 dic 2022 19:49	48 KB	Documento PDF
Folio_42741-42-43.PDF	14 dic 2022 19:49	106 KB	Documento PDF
Folio_42744.PDF	14 dic 2022 19:49	20 KB	Documento PDF
Folio_42745.PDF	14 dic 2022 19:49	18 KB	Documento PDF
Folio_42746-47.PDF	14 dic 2022 19:49	86 KB	Documento PDF
Folio_42748.PDF	14 dic 2022 19:49	21 KB	Documento PDF
Folio_42749-50.PDF	14 dic 2022 19:49	39 KB	Documento PDF
Folio_42751.PDF	14 dic 2022 19:50	19 KB	Documento PDF
Folio_42752.PDF	14 dic 2022 19:50	25 KB	Documento PDF
Folio_42753.PDF	14 dic 2022 19:50	31 KB	Documento PDF
Folio_42754.PDF	14 dic 2022 19:50	34 KB	Documento PDF
Folio_42755.PDF	14 dic 2022 19:50	25 KB	Documento PDF
Folio_42756-57.PDF	14 dic 2022 19:50	44 KB	Documento PDF
Folio_42758.PDF	14 dic 2022 19:50	17 KB	Documento PDF
Folio_42759.PDF	14 dic 2022 19:50	17 KB	Documento PDF
Folio_42760.PDF	14 dic 2022 19:50	24 KB	Documento PDF
Folio_42761.PDF	14 dic 2022 19:50	22 KB	Documento PDF
Folio_42762.PDF	14 dic 2022 19:50	17 KB	Documento PDF
Folio_42763.PDF	14 dic 2022 19:50	35 KB	Documento PDF
Folio_42764.PDF	14 dic 2022 19:50	28 KB	Documento PDF
Folio_42765-66-67-68.PDF	14 dic 2022 19:50	134 KB	Documento PDF
Folio_42769.PDF	14 dic 2022 19:50	56 KB	Documento PDF
Folio_42770.PDF	14 dic 2022 19:50	14 KB	Documento PDF
Folio_42771.PDF	14 dic 2022 19:50	75 KB	Documento PDF
Folio_42772.PDF	14 dic 2022 19:50	122 KB	Documento PDF
Folio_42773.PDF	14 dic 2022 19:50	32 KB	Documento PDF

1.2.2 El veintiséis de diciembre, previa ampliación de ocho de diciembre, ambos de dos mil veintidós, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, el oficio No. **ORT/DG/DEAJ/4269/2022** de veintiuno de diciembre, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el cual le informa (Se repite el contenido del oficio transcrito en el numeral anterior, se transcribirá únicamente las partes en las que se señalan distintos datos):

“... A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/JUDF/1526/2022, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Finanzas, informo lo siguiente:

“Al respecto, cabe aclarar que del CETRAM Zaragoza, se pagan aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, como a continuación se detalla:

CETRAM: ZARAGOZA

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

CONCEPTO: Aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, conforme al artículo 306 del Código Fiscal de la CDMX.
Ejercicio 2020. (Desglosado de manera mensual)

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
310,546.60	313,778.40	312,309.40	243,854.00	105,768.00	138,673.60	148,369.00	155,420.20	148,369.00	129,859.60	175,692.40	151,894.60

CONCEPTO: Aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, conforme a la contraprestación de Sanitarios.
Ejercicio 2020.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$19,469.00	\$19,469.00	\$19,469.00	\$19,469.00	\$19,469.00	\$19,469.00	\$19,469.00	\$20,437.00	\$20,437.00	\$20,437.00	\$20,437.00	\$20,437.00

En cuanto a... los números de referencia bancaria... se cuenta con la siguiente información:

Banco	Concepto	Cuenta
Banamex	Cetram	4077
Santander	Sanitario	1613

...

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa no se encontró registro alguno de adeudo por el aprovechamiento del uso de bienes muebles e inmuebles en el CETRAM Zaragoza en el ejercicio 2020.

...

...se pone a disposición del solicitante **66** carpetas, integradas en 11 cajas y que ascienden a un total de **25,123 fojas**, proporcionando de manera gratuita las primeras sesenta hojas conforme al artículo 223 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

Respecto a las **25,063** fojas restantes, toda vez que dicha información no se encuentra digitalizada y por el volumen de la misma realizarlo implicaría un análisis, estudio y procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos. A efecto de no violentar su derecho a la información pública de conformidad con el artículo 207 y 213 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se pone a su disposición la información para consulta directa ...

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

...

*Toda vez que la información solicitada **no se encuentra desagregada por cada CETRAM, no es posible proporcionarle la documentación como la solicita**, ya que obra glosada de manera física en 66 carpetas, integradas en 11 cajas y que ascienden a un total de 25,123 fojas, en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos por **todos los CETRAM**, por lo que la información solicitada se pone a su disposición de **forma conjunta**.*

...

...” (sic).

A dicho oficio no adjuntó ningún archivo.

1.2.3 El veintiséis de diciembre, previa ampliación de ocho de diciembre, ambos de dos mil veintidós, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, el oficio No. **ORT/DG/DEAJ/4334/2022** de veintiuno de diciembre, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el cual le informa (Se repite el contenido del oficio transcrito en el numeral 1.2.1, se transcribirá únicamente las partes en las que se señalan distintos datos):

“...A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/JUDF/1479/2022, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Finanzas, informo lo siguiente:

“Al respecto, cabe aclarar que del CETRAM Zaragoza, se pagan aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, como a continuación se detalla:

CETRAM: ZARAGOZA

CONCEPTO: *Aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, conforme al artículo 306 del Código Fiscal de la CDMX. Ejercicio 2019. (Desglosado de manera mensual)*

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
315,833.20	321,278.60	322,711.60	315,833.20	315,546.60	267,971.00	283,734.00	304,082.60	185,716.80	304,655.80	298,923.80	305,515.60

En cuanto a... los números de referencia bancaria... se cuenta con la siguiente información:

Banco	Concepto	Cuenta
Banamex	Cetram	4077

...

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa no se encontró registro alguno de adeudo por el aprovechamiento del uso de bienes muebles e inmuebles en el CETRAM Zaragoza en el ejercicio 2019.

...

...se pone a disposición del solicitante **73** carpetas, integradas en **12** cajas y que ascienden a un total de **67,418**, proporcionando de manera gratuita las primeras sesenta hojas conforme al artículo 223 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

Respecto a las **67,358** fojas restantes, toda vez que dicha información no se encuentra digitalizada y por el volumen de la misma realizarlo implicaría un análisis, estudio y procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos. A efecto de no violentar su derecho a la información pública de conformidad con el artículo 207 y 213 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se pone a su disposición la información para consulta directa ...

...

Toda vez que la información solicitada **no se encuentra desagregada por cada CETRAM, no es posible proporcionarle la documentación como la solicita**, ya que obra glosada de manera física en 73 carpetas, integradas en 12 cajas y que ascienden a un total de 67,418 fojas, en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos por **todos los CETRAM**, por lo que la información solicitada se pone a su disposición de **forma conjunta**.

...

...” (Sic)

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
 acumulados
 INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
 INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
 INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

A dicho oficio adjuntó un archivo en formato .ZIP, que contenía diversos archivos escaneados en formato .pdf referente a pagos de distintos CETRAM, entre los cuales no se advierte ninguno para el CETRAM Zaragoza:

Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase
54740_1.pdf	2 ago 2022 6:56	179 KB	Documento PDF
54740_2.pdf	2 ago 2022 6:56	169 KB	Documento PDF
54740_3.pdf	2 ago 2022 6:56	114 KB	Documento PDF
54740_4.pdf	2 ago 2022 6:56	212 KB	Documento PDF
54740.pdf	2 ago 2022 6:56	361 KB	Documento PDF
54741_1.pdf	2 ago 2022 6:56	308 KB	Documento PDF
54741_2.pdf	2 ago 2022 6:56	142 KB	Documento PDF
54741_3.pdf	2 ago 2022 6:56	472 KB	Documento PDF
54741_4.pdf	2 ago 2022 6:56	251 KB	Documento PDF
54741_5.pdf	2 ago 2022 6:56	246 KB	Documento PDF
54741.pdf	2 ago 2022 7:26	329 KB	Documento PDF
54742_1.pdf	2 ago 2022 6:56	289 KB	Documento PDF
54742_2.pdf	2 ago 2022 6:56	249 KB	Documento PDF
54742_3.pdf	2 ago 2022 7:27	121 KB	Documento PDF
54742_4.pdf	2 ago 2022 6:57	154 KB	Documento PDF
54742_5.pdf	2 ago 2022 6:57	336 KB	Documento PDF
54742_6.pdf	2 ago 2022 6:57	328 KB	Documento PDF
54742_7.pdf	2 ago 2022 6:57	343 KB	Documento PDF
54742.pdf	2 ago 2022 6:56	352 KB	Documento PDF
54743_1.pdf	2 ago 2022 6:57	189 KB	Documento PDF
54743_2.pdf	2 ago 2022 7:28	192 KB	Documento PDF
54743_3.pdf	2 ago 2022 6:57	380 KB	Documento PDF
54743.pdf	2 ago 2022 6:57	360 KB	Documento PDF
54744_1.pdf	2 ago 2022 6:57	245 KB	Documento PDF
54744_2.pdf	2 ago 2022 6:57	162 KB	Documento PDF
54744_3.pdf	2 ago 2022 6:57	157 KB	Documento PDF
54744_4.pdf	2 ago 2022 6:57	431 KB	Documento PDF
54744.pdf	2 ago 2022 6:57	359 KB	Documento PDF
54745_1.pdf	2 ago 2022 6:55	146 KB	Documento PDF
54745-54756_1.pdf	2 ago 2022 6:58	390 KB	Documento PDF
54745-54756.pdf	2 ago 2022 6:58	173 KB	Documento PDF
54745.pdf	2 ago 2022 6:58	341 KB	Documento PDF
54746_1.pdf	2 ago 2022 6:58	146 KB	Documento PDF
54746.pdf	2 ago 2022 6:58	366 KB	Documento PDF
54747.pdf	2 ago 2022 6:58	149 KB	Documento PDF
54748_1.pdf	2 ago 2022 6:58	156 KB	Documento PDF
54748.pdf	2 ago 2022 6:58	335 KB	Documento PDF
54749_1.pdf	2 ago 2022 6:58	144 KB	Documento PDF
54750_1.pdf	2 ago 2022 6:58	148 KB	Documento PDF
54750.pdf	2 ago 2022 6:58	284 KB	Documento PDF
54751_1.pdf	2 ago 2022 6:58	148 KB	Documento PDF
54751.pdf	2 ago 2022 6:58	367 KB	Documento PDF
54752_1.pdf	2 ago 2022 6:58	156 KB	Documento PDF
54752.pdf	2 ago 2022 6:58	364 KB	Documento PDF
54753_1.pdf	2 ago 2022 6:58	145 KB	Documento PDF
54753.pdf	2 ago 2022 7:28	353 KB	Documento PDF
54754_1.pdf	2 ago 2022 7:29	145 KB	Documento PDF
54754.pdf	2 ago 2022 6:58	364 KB	Documento PDF
54755_1.pdf	2 ago 2022 6:58	127 KB	Documento PDF
54755.pdf	2 ago 2022 6:58	351 KB	Documento PDF
54756_1.pdf	2 ago 2022 6:58	144 KB	Documento PDF
54756.pdf	2 ago 2022 6:58	380 KB	Documento PDF
54757_1.pdf	2 ago 2022 6:58	295 KB	Documento PDF
54757_2.pdf	2 ago 2022 6:58	172 KB	Documento PDF
54757_3.pdf	2 ago 2022 6:58	304 KB	Documento PDF
54757_4.pdf	2 ago 2022 6:58	190 KB	Documento PDF
54757.pdf	2 ago 2022 6:58	375 KB	Documento PDF
54758_1.pdf	2 ago 2022 6:58	191 KB	Documento PDF
54758_2.pdf	2 ago 2022 6:58	152 KB	Documento PDF
54758_3.pdf	2 ago 2022 6:58	254 KB	Documento PDF
54758.pdf	2 ago 2022 6:58	367 KB	Documento PDF

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

1.2.4 El veintiséis de diciembre, previa ampliación de ocho de diciembre, ambos de dos mil veintidós, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, el oficio No. **ORT/DG/DEAJ/4371/2022** de veintidós de diciembre, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el cual le informa (Se repite el contenido del oficio transcrito en el numeral 1.2.1, se transcribirá únicamente las partes en las que se señalan distintos datos):

“...A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/JUDF/1552/2022, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Finanzas, informo lo siguiente:

“Al respecto, cabe aclarar que del CETRAM Zaragoza, se pagan aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, como a continuación se detalla:

CETRAM: ZARAGOZA

CONCEPTO: *Aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, conforme al artículo 306 del Código Fiscal de la CDMX. Ejercicio 2021. (Desglosado de manera mensual)*

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
141,056.00	160,816.00	187,264.00	183,856.00	167,200.00	180,880.00	191,824.00	185,440.00	186,960.00	198,816.00	201,552.00	202,464.00

CONCEPTO: *Aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, conforme a la contraprestación de Sanitarios.*

Ejercicio 2021. (Desglosado de manera mensual)

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
20,437.00	20,824.00	23,146.00	20,824.00	20,824.00	20,824.00	20,824.00	-	41,648.00	-	20,824.00	20,824.00

En cuanto a... los números de referencia bancaria... se cuenta con la siguiente información:

Banco	Concepto	Cuenta
--------------	-----------------	---------------

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Banamex	Cetram	4077
Santander	Sanitario	1613

...

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa no se encontró registro alguno de adeudo por el aprovechamiento del uso de bienes muebles e inmuebles en el CETRAM Zaragoza en el ejercicio 2021.

...

*...se pone a disposición del solicitante **24** carpetas, integradas en 04 cajas y que ascienden a un total de **24,443 fojas**, proporcionando de manera gratuita las primeras sesenta hojas conforme al artículo 223 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.*

*Respecto a las **24,383** fojas restantes, toda vez que dicha información no se encuentra digitalizada y por el volumen de la misma realizarlo implicaría un análisis, estudio y procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos. A efecto de no violentar su derecho a la información pública de conformidad con el artículo 207 y 213 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se pone a su disposición la información para consulta directa ...*

...

*Toda vez que la información solicitada **no se encuentra desagregada por cada CETRAM, no es posible proporcionarle la documentación como la solicita**, ya que obra glosada de manera física en 24 carpetas, integradas en 4 cajas y que ascienden a un total de 24,443 fojas, en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos por **todos los CETRAM**, por lo que la información solicitada se pone a su disposición de **forma conjunta**.*

...

...” (sic).

A dicho oficio no adjuntó ningún archivo.

1.3 Recursos de revisión. Quien es recurrente presentó un recurso de revisión por cada una de las cuatro *solicitudes*:

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

1.3.1 El veintiséis de enero de dos mil veintitrés,¹ la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud (1)*, por las siguientes circunstancias:

“Solicito se aplique recurso de revisión para la respuesta a mi solicitud de información, dado que la información que han entregado esta incompleta, indicando que no es posible enviarla, ya que no cuentan con los archivos separados por cetram, con esa excusa no me han enviado la información relativa al cetram Zaragoza, me envían 60 fojas, de las cuales muchas son ilegibles, otras en su mayoría pertenecen a otro cetram y algunas son de un año distinto al solicitado. De acuerdo a ello, de conformidad con o que estipula la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 234 fracción IV y V, solicito dicho recurso.” (Sic)

1.3.2 El veintiséis de enero la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud (2)*, por las siguientes circunstancias:

“Solicito se aplique recurso de revisión para la respuesta a mi solicitud de información, dado que la información que han entregado esta incompleta, indicando que no es posible enviarla, ya que no cuentan con los archivos separados por cetram, con esa excusa no me han enviado la información relativa al cetram Zaragoza, ni tomaron en consideración las 60 fojas gratuitas que supuestamente debían enviarme, pues no mandaron nada. De acuerdo a ello, de conformidad con o que estipula la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 234 fracción IV y V, solicito dicho recurso.” (Sic)

1.3.3 El veintisiete de enero la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud (3)*, por las siguientes circunstancias:

“Solicito se aplique recurso de revisión para la respuesta a mi solicitud de información, dado que la información que han entregado esta incompleta, indicando

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

que no es posible enviarla, ya que no cuentan con los archivos separados por cetram, con esa excusa no me han enviado la información relativa al cetram Zaragoza, me envían 60 fojas, de las cuales muchas son ilegibles, otras en su mayoría pertenecen a otro cetram y algunas son de un año distinto al solicitado. De acuerdo a ello, de conformidad con o que estipula la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 234 fracción IV y V, solicito dicho recurso.” (Sic)

1.3.4 El veintisiete de enero, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud* (4), por las siguientes circunstancias:

“Solicito se aplique recurso de revisión para la respuesta a mi solicitud de información, dado que la información que han entregado esta incompleta, indicando que no es posible enviarla, ya que no cuentan con los archivos separados por cetram, con esa excusa no me han enviado la información relativa al cetram Zaragoza, ni tomaron en consideración las 60 fojas gratuitas que supuestamente debían enviarme, pues no mandaron nada. De acuerdo a ello, de conformidad con o que estipula la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 234 fracción IV y V, solicito dicho recurso.” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **veintiséis y veintisiete de enero** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registraron con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0352/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.0406/2023** y **INFOCDMX/RR.IP.0434/2023.**

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **treinta y uno de enero**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

Además, se ordenó la acumulación de los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.0388/2023, INFOCDMX/RR.IP.0406/2023** y **INFOCDMX/RR.IP.0434/2023** al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0352/2023**.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de ocho de marzo se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos vía *Plataforma* el dieciséis de febrero mediante oficio No. **ORT/DG/DEAJ/923/2023** de dieciséis de enero suscrito por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación del plazo, el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y sus acumulados INFOCDMX/RR.IP.0388/2023, INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

² Dicho acuerdo fue notificado el siete de febrero a las partes, vía *Plataforma*.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de treinta y uno de enero, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, toda vez que remitió información en alcance a la respuesta, lo que podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, si la información deja sin materia el recurso al satisfacer lo requerido en la *solicitud*.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Ejercicio Fiscal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2018	221,595.00	300,026.20	302,712.20	301,369.20	296,803.00	296,803.00	302,712.20	297,608.80	344,076.60	336,824.40	292,505.40	290,893.80	3,583,929.80
2019	315,833.20	321,278.60	322,711.60	315,833.20	315,546.60	267,971.00	283,734.00	304,082.60	185,716.80	304,655.80	298,923.80	305,515.60	3,541,802.80
2020	310,546.60	313,778.40	312,309.40	243,854.00	105,768.00	138,673.60	148,369.00	155,420.20	148,369.00	129,859.60	175,692.40	151,894.60	2,334,534.80
2021	141,056.00	160,816.00	187,264.00	163,856.00	167,200.00	180,880.00	191,824.00	185,440.00	186,960.00	198,816.00	201,552.00	202,464.00	2,168,128.00

Sanitarios.

Ejercicio Fiscal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2020	19,469.00	19,469.00	19,469.00	19,469.00	19,469.00	19,469.00	19,469.00	20,437.00	20,437.00	20,437.00	20,437.00	20,437.00	238,468.00
2021	20,437.00	20,824.00	23,146.00	20,824.00	20,824.00	20,824.00	20,824.00	0,00	41,648.00	0,00	20,824.00	20,824.00	230,999.00

Respecto a: "...De todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, requiero especifiquen los números de referencia bancaria mediante la cual se reciben los ingresos del CETRAM ZARAGOZA:

Banco	Concepto	Cuenta
Banamex	Cetram	4077
Santander	Sanitarios	1613

En cuanto a: "...Solicito especifiquen si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo. Favor de agregar la documentación digitalizada que de sustento a su respuesta."

Se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Jefatura de Unidad Departamental, no se encontró registro alguno de adeudo por el aprovechamiento del uso de bienes muebles e inmuebles en el CETRAM ZARAGOZA de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Respecto a "...agregar documentación digitalizada que de sustento a su respuesta.", cabe aclarar que la información relativa a los pagos por el uso, aprovechamiento y/o explotación del CETRAM ZARAGOZA, se integra en carpetas que se generan mensualmente, de las cuales se agregan los pagos de todos los CETRAM realizados durante el mes; motivo por el cual no se puede proporcionar la información separada por cada uno de los CETRAM y se remite nuevamente la documentación soporte de manera general de los pagos por el uso, aprovechamiento y/o explotación de los CETRAM, que es como se cuenta en los archivos que obran en esta Jefatura de Unidad Departamental; lo anterior, con fundamento en el artículo 219, el cual establece que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

*En ese sentido el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que quienes soliciten información pública tienen derecho a que la información les sea proporcionada en el estado en que se encuentre, por lo que toda vez que la información no se encuentra digitalizada ni desagregada por cada CETRAM como usted lo solicita, sino obra glosada de manera física en diversas carpetas en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos de todos los CETRAM, con fundamento en el artículo 213 de la Ley antes citada se ponen a disposición del solicitante **229** carpetas, integradas en 38 cajas y que ascienden a un total de **164,806 fojas**, por lo que se proporciona de manera gratuita las primeras sesenta hojas conforme al artículo 223 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.*

*Respecto a las **164.746** fojas restantes, toda vez que dicha información no se encuentra digitalizada y por el volumen de la misma realizarlo implicaría un análisis, estudio y procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto*

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos. A efecto de no violentar su derecho a la información pública de conformidad con el artículo 207 y 213 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se pone a su disposición la información para consulta directa en el Organismo Regulador de Transporte específicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas ubicada en...; no omito señalar que toda vez que la información se encuentra de manera física, el día de la consulta directa podrá solicitar copia simple o certificada de la misma la cual se le entregará previo pago de los derechos correspondientes de conformidad con el artículo 223 de la citada Ley.

Para lo anterior hago de su conocimiento los costos de reproducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracción I y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2022, son los siguientes:

Copia simple: De documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.80

Copia Certificada: En tamaño carta u oficio, por cada página \$2.90

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

Por lo anterior, se puede observar que se emite una respuesta respecto de ingresos por concepto de aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles del CETRAM Zaragoza, se informa la referencia bancaria mediante la cual se reciben ingresos, asimismo se informa que no se encontró registro alguno de adeudo por el aprovechamiento del uso de bienes muebles e inmuebles en el CETRAM Zaragoza de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Por todo lo anterior, se puede observar que este sujeto obligado de ninguna manera tiene o tuvo la voluntad de vulnerar o afectar sus derechos de acceso a la información pública.”

Por lo anterior, dado que el *Sujeto Obligado* mantuvo la consulta directa, sin remitirle dentro de las sesenta fojas gratuitas la información requerida sobre el CETRAM Zaragoza, lo cual forma parte del agravio de quien es recurrente, es que la información remitida en alcance no satisface la *solicitud* y en ese sentido, este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno y hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión, señaló en esencia lo siguiente:

- Que la información está incompleta.
- Que no tomaron en consideración las sesenta fojas gratuitas que deben enviar pues en algunos casos no enviaron nada y en otros, muchas son ilegibles, pertenecen a otro CETRAM o son de un año distinto al solicitado.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos señaló en esencia lo siguiente:

- Que la información no se encuentra digitalizada y por el volumen de esta realizarlo implicaría un análisis, estudio y procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de ese *sujeto obligado*.
- Que la información relativa a los pagos por el uso, aprovechamiento y/o explotación del CETRAM Zaragoza, se integra en carpetas que se generan mensualmente, de las cuales se agregan los pagos de todos los CETRAM realizados durante el mes; motivo por el cual no se puede proporcionar la información separada por cada uno de los CETRAM y se remite nuevamente la documentación soporte de manera general de los pagos por el uso, aprovechamiento y/o explotación de los CETRAM, que es como se cuenta en los archivos que obran en esta Jefatura de Unidad Departamental; lo anterior, con fundamento en el artículo 219 de la *Ley de Transparencia*.

El *Sujeto Obligado* no ofreció elementos probatorios.

III. Valoración probatoria.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la totalidad de la información de manera legible y si es válida la disposición a consulta directa.

II. Marco Normativo

Los artículos 6, fracción II y 16, de la *Constitución Federal*, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 213 señala que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante, y cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. Además, que, en cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte establece que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México**; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

El Código Fiscal de la Federación, establece en su artículo 29 que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de **comprobantes fiscales digitales** por Internet, o aquéllas a las que les

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que la información está incompleta y que no tomaron en consideración las sesenta fojas gratuitas que deben enviar pues en algunos casos no enviaron nada y en otros, muchas son ilegibles, pertenecen a otro CETRAM o son de un año distinto al solicitado.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió saber qué contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación del Cetram Zaragoza durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, especificando el concepto y la cantidad mensual. Además, de todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, que especifiquen los números de referencia bancaria con los que se realizan todos esos pagos y si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo, así como la documentación digitalizada que de sustento a su respuesta.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le informó a quien es recurrente, que indicó que del CETRAM se pagan aprovechamientos por el uso de bienes muebles e inmueble,

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

indicando el concepto y la cantidad mensual por cada uno de los años solicitados, así como la referencia bancaria, la cuenta, y que no localizó registro de adeudo.

Además, que se integra una carpeta mensual donde se agregan todos los pagos de todos los CETRAM sin tener el grado de desagregación de cada uno, poniendo a disposición para su consulta directa las carpetas integradas en cajas, señalando el número de fojas que contienen y remitió, únicamente para las *solicitudes* de folio **092077822003451** y **092077822003462**, dos archivos comprimidos de diversos archivos escaneados en formato .pdf referente a pagos de distintos CETRAM, entre los cuales no se advierte ninguno para el CETRAM Zaragoza.

Además, vía de alegatos remitió a quien es recurrente y a este *Instituto*, información en alcance a la respuesta en la cual indicó que se encuentran a su disposición 229 carpetas, integradas en 38 cajas y que ascienden a un total de 164,806 fojas, por lo que se proporcionada de manera gratuita las primeras sesenta hojas y respecto a las 164.746 fojas restantes, toda vez que no se encuentra digitalizada y por el volumen de la misma realizarlo implicaría un análisis, estudio y procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del *sujeto obligado* se ponen a su disposición en consulta directa en el Organismo Regulador de Transporte específicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, de las cuales, podrá solicitar copia simple o certificada de la misma la cual se le entregará previo pago de los derechos correspondientes.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Cabe señalar que, al momento de presentar el recurso de revisión, quien es recurrente únicamente se inconformó por la entrega de información incompleta referente a las sesenta fojas remitidas y no señaló agravio alguno en contra de la respuesta otorgada sobre las tablas en donde informa lo peticionado en los requerimientos **1, 2 y 3**, entendiéndose como **actos consentidos tácitamente**, por lo que este Órgano Colegiado determina que queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”³**, y **“CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO”⁴**

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, los agravios de quien es recurrente son **fundados**, toda vez que, si bien el *Sujeto Obligado* entregó lo archivos digitales solicitados por la persona solicitante, en los ejercicios correspondientes a dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, éstos no necesariamente corresponden ni al año fiscal ni a la CETRAM Zaragoza, por lo que, únicamente por lo que hace al requerimiento 4, éste si fue entregado de manera incompleta.

Además, la información remitida por el *Sujeto obligado* en alcance a la respuesta,

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁴ Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

no se puede tomar como válida, toda vez que puso a disposición de quien es recurrente, mediante consulta directa, la información, sin embargo, no agotó todas las modalidades en que puede otorgarse la misma, aunado a que el *Sujeto Obligado* tiene la obligación fiscal de contar con comprobantes fiscales, por lo que señalar que solo cuenta con la información de manera física resulta incongruente y carece de validez, por lo que el agravio dos resulta fundado, pues no fundó ni motivó adecuadamente el cambio de modalidad, de conformidad con el artículo 213 de la *Ley de Transparencia*.

Asimismo, si bien el *Sujeto obligado* indicó los costos de reproducción, omitió hacer referencia a que la gratuidad de las sesenta fojas debe ser por cada uno de los folios de las *solicitudes*.

Cabe señalar como hecho notorio, con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125, de la *LPACDMX*, el diverso 286, del *Código* y conforme a la Jurisprudencia XXII. J/12 emitida por el *PJF*, de rubro “**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN**”,⁵ que mismo criterio se sostuvo en las resoluciones de los recursos de revisión INFOCDMX/RR.IP.0379/2023 y acumulados votado el ocho de marzo de dos mil veintitrés, INFOCDMX/RR.IP.0381/2023 y acumulados votado el ocho de marzo de dos mil veintitrés, INFOCDMX/RR.IP.0395/2023 y acumulados votado el ocho de marzo de dos mil veintitrés, e INFOCDMX/RR.IP.0398/2023 y acumulados votado el ocho de marzo de dos mil veintitrés, por el Pleno de este *Instituto*.

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295
35

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues entregó información incompleta y no fundó ni motivó el cambio de modalidad ni ofreció todas las modalidades de entrega; careciendo de congruencia y exhaustividad, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”**.⁶

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta

6Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos digitales y entregue lo relacionado al requerimiento **4** de las *solicitudes*.
- Ofrezca a la parte recurrente todas las modalidades de entrega que permita la información, entre las que se encuentran: copias simples, copias certificadas, envío por correo certificado con costos de envío y consulta directa.
- En caso de requerir acceso a la información por algún medio que genere costo deberá hacérselo saber al particular, para que, de ser así, el particular esté en posibilidad de determinar la modalidad de su elección y en ese último caso, la información se entregará previo pago de la información, en donde se deberá desglosar el número de fojas y el monto total que quien es recurrente deberá cubrir para el acceso a la información, tomando en consideración la gratuidad de las sesenta fojas por cada uno de los folios de las *solicitudes*.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Organismo Regulador de Transporte, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

**INFOCDMX/RR.IP.0352/2023 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0388/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0406/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0434/2023**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**